

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento, libro, RFC, RNP, nombre, firma y rubrica de la Apoderada Legal".

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-198/2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO CN-JUR-198/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. **BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y QUIENES EN CONJUNTO SON DENOMINADOS "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.1 "EL PRD", su apoderada legal, tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en el Instrumento número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe de la Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México.
- I.2 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", es una persona moral con actividades empresariales, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] con número de acuse de refrendo ante el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral (INE) [REDACTED]

ANTECEDENTES

- I.3 EN EL REFERIDO CONTRATO, LAS PARTES ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LAS SIGUIENTES:

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El monto total del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de \$221,800.00 (Doscientos veintiún mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más misceláneos por la cantidad de \$29,400.00 (Veintinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más el 16% de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por \$40,192.00 (Cuarenta mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.), importe neto a pagar de **\$291,392.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD se obliga a pagar el precio del servicio contratado en 2 (dos) exhibiciones de la siguiente manera:

- Primer pago por la cantidad de \$145,696.00, (Ciento cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100M.N.). IVA incluido a más tardar el día 08 de agosto de 2023.
- Segundo pago por la cantidad de \$145,696.00, (Ciento cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100M.N.). IVA incluido a más tardar el día 10 de agosto de 2023. (Cit.).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento, libro, RFC, RNP, nombre, firma y rubrica de la Apoderada Legal".

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-198/2023

I.4 DADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.- El monto total del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de \$236,300.00 (Doscientos treinta y seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), más misceláneos por la cantidad de \$31,282.00 (Treinta y un mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) más el 16% de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por \$42,813.12 (Cuarenta y dos mil ochocientos trece pesos 12/100M.N.), importe neto a pagar de **\$310,395.12 (TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.).**

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio del servicio contratado en 2 (dos) exhibiciones de la siguiente manera:

- Primer pago por la cantidad de \$145,696.00, (Ciento cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100M.N.). IVA incluido a más tardar el día 08 de agosto de 2023.
- Segundo pago por la cantidad de **\$164,699.12**, (Ciento sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos 12/100M.N.). IVA incluido a más tardar el día **14 de agosto de 2023.**

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIO" DE MÉRITO, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"

LIC. BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS
APODERADA LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C
REPRESENTANTE LEGAL DE "GRUPO
POSADAS S.A.B. DE C.V."

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LIC. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN